





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

4	108° 2' 18.52"	28° 29' 43.43"
5	108° 3' 11.58"	28° 33' 42.49"
6	108° 3' 18.49"	28° 34' 13.59"

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD TOSANACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD TOSANACHI	6556.27	2667.16	2667.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD TOSANACHI	2667.17	40431.97

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: COMUNIDAD TOSANACHI

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/06/24	31/12/24	Juniperus spp.	205.44	116.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/24	31/12/24	Pinus muerto	205.44	508.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/24	31/12/24	Pinus spp.	205.44	2681.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/24	31/12/24	Quercus spp.	205.44	756.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Juniperus spp.	219.6	178.12	Metros cúbicos v.t.a.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

2	01/01/25	31/12/25	Pinus muerto	219.6	1945.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	219.6	2567.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Quercus spp.	219.6	552.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Juniperus spp.	153.18	69.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	153.18	1757.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	153.18	557.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Juniperus spp.	190.1	71.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	190.1	1748.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	190.1	835.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Juniperus spp.	262.97	128.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	262.97	1888.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	262.97	829.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	01/01/29	Juniperus spp.	158.72	189.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	01/01/29	Pinus spp.	158.72	1762.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	01/01/29	Quercus spp.	158.72	784.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Juniperus spp.	141.72	17.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	141.72	1891.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	141.72	677.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Juniperus spp.	171.8	151.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	171.8	1705.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Quercus spp.	171.8	425.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Juniperus spp.	185.43	138.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	185.43	1889.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Quercus spp.	185.43	1091.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Juniperus spp.	233.26	83.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Pinus spp.	233.26	1860.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Quercus spp.	233.26	866.89	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34	31/12/34	Juniperus spp.	179.77	62.99	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34	31/12/34	Pinus spp.	179.77	1841.56	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34	31/12/34	Quercus spp.	179.77	608.6	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35	31/12/35	Juniperus spp.	161.42	35.21	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35	31/12/35	Pinus spp.	161.42	1665.99	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35	31/12/35	Quercus spp.	161.42	618.47	Metros cúbicos v.t.a.



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.  
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

13	01/01/36	31/12/36	Juniperus spp.	175.58	49.94	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/36	31/12/36	Pinus spp.	175.58	1617.58	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/36	31/12/36	Quercus spp.	175.58	529.4	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/37	31/12/37	Juniperus spp.	228.18	43.76	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/37	31/12/37	Pinus spp.	228.18	1699.08	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/37	31/12/37	Quercus spp.	228.18	933.17	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/38	31/12/38	En receso	0	0	NINGUNO
Total:				40,431.97		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDEN SINAI PALMA PALMA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	ES-89

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD TOSANACHI	D-08-063-TOS-001/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**  
Previo al inicio de actividades, el promovente deberá presentar un aviso de inicio de actividades a la dirección del área de protección de flora y fauna Tutuaca.  
- Directora del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, M en C. Celene Ahime Moncayo Pérez, con domicilio en calle Juárez No. 7, Col. Centro, C.P. 31680; en Cd. Guerrero, Chih., teléfono 635-688-02-26 y correo electrónico: celene.moncayo@conanp.gob.mx
19. - Con respecto a cada una de las acciones que pudieran realizarse de brechas cortafuego, letreros, cercado, reforestaciones, acciones de restauración de suelo y agua, registros de individuos de todo tipo de fauna silvestre que se detecten (incluir nidos, madrigueras y/o sitios de reproducción), además del combate y control de plagas y enfermedades (diagnósticos e informes finales), misma información que ya se nos entrego en bases de datos en Excel en la solicitud de la opinión, se solicita que si llegasen a cambiar o generar nuevos polígonos o coordenadas diferentes a las ya entregadas en el trámite DTU deberán entregarlas a la Dirección del APFF Tutuaca; lo anterior para garantizar la conservación y adecuado manejo de los recursos naturales y dar cumplimiento cuando se realicen acciones referentes (por parte de la CONANP), el artículo 77, incisos II, VI, X, XII, Y XVI del reglamento interior de la SEMARNAT vigente.
20. La información deberá ser entregada a la Dirección del APFF Tutuaca de la CONANP ubicada en la calle Juárez No. 7, Col. Centro, C.P. 31680; en Cd. Guerrero, Chih., teléfono 635-688-02-26 y correo electrónico: celene.moncayo@conanp.gob.mx y merodarte@conanp.gob.mx
21. - En lo correspondiente a la "Elaboración de informes" es necesario también que se entreguen los informes periódicos, informes anuales y las autorizaciones respectivas a la CONANP a través de la Dirección del Área Natural Protegida del APFF Tutuaca con cede en la Cd. Guerrero o en su caso vía correo a las direcciones celene.moncayo@conanp.gob.mx y merodarte@conanp.gob.mx lo anterior para el cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 77, incisos II, VI, X, XII, Y XVI del reglamento interior





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

lo anterior para el cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 77, incisos II, VI, X, XII, Y XVI del reglamento interior de la SEMARNAT vigente. A demás de lo anterior, se solicita que la SEMARNAT establezca como condicionante la entrega de la copia de dichos informes y la copia autorización respectiva.

En caso de cualquier tipo de fogatas durante actividades silvícolas deberán ser en base a las especificaciones de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

22. Que no se vean afectados individuos de las especies (flora y fauna), contempladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sitios de reproducción, de anidación y madrigueras dentro del sistema ambiental, se le solicita indicar claramente las acciones de rescate y reubicación contempladas para garantizar la seguridad de cualquier ejemplar o individuo de especies de flora y fauna y/o fauna protegida que puedan verse afectados por las actividades y/o cambio de hábitat consecuentes del aprovechamiento de materiales solicitado. Indicar la ubicación geográfica (ubicación GPS) y descripción del sitio que será destinado para la liberación de estos ejemplares. Así como indicar medidas que garanticen la protección y/o restauración de cualquier hábitat o refugio que sea utilizado por cualquier especie de flora y fauna bajo algún grado de protección. Dichos rescates, traslados y liberaciones, deberán de realizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995,
23. que establece el trato humanitario en la movilización de animales y demás normativas aplicables.  
Que no afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida; como consecuencia del uso o aprovechamiento forestal o alguna otra consecuencia.  
Que se realicen y respeten las anualidades y volúmenes de corta definidas en la autorización, y todo lo establecido en el Documento Técnico Unificado Final Autorizado bajo las condiciones que establezca la SEMARAT.
24. Además de lo anterior, solicito a esa Delegación a su digno cargo que en la resolución correspondiente se notifique al representante legal del predio que debe cumplir con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en donde se establece que el promovente debe cumplir con lo siguiente:
  - I. Presentar al director del área natural protegida, la autorización correspondiente y copia de los informes que rinda;
  - II. Cumplir con las condiciones establecidas en la autorización;
  - III. Respetar la señalización y las zonas del área natural protegida de que se trate, y
  - IV. Respetar las reglas administrativas.
25. Por otro lado, informarle que en cumplimiento con el artículo 77 del Reglamento Interno de la SEMARNAT en sus fracciones II, VI, VII, XVI, la Dirección del Área Natural Protegida podrá en cualquier momento que considere pertinente:
26. a. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.  
b. Obtener información de datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos respecto a cualquier acción, antes, durante o posterior a la realización del aprovechamiento.  
c. Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia.

d. Supervisar las obras y servicios relacionadas con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Industrial.

### 27. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Recomendaciones en materia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas:

Previo a la autorización deberá atender lo siguiente:

1. El aprovechamiento forestal maderable podrá realizarse única y exclusivamente en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales Yepachi- La Casita. II.

2. Debido a que la Subzona De Aprovechamiento Sustentable De Los Ecosistemas Cocomorachi ¿ Yaqui NO SE PERMITE el aprovechamiento forestal, el promovente deberá realizar ajustes a los rodales propuestos que se inscriben dentro de esta subzona, como se observa en el siguiente cuadro:

3. Deberá de utilizar para la capa de suelo y vegetación más actual, la serie VII de INEGLI 2022 y vinculado con el PMF.

4. Deberá sustituir especies derribadas en reforestación, no limitándose únicamente al género Pinus, es un enfoque para mantener la composición forestal y preservar la biodiversidad.

### 28. 5. Debe de indicar en el cuadro de clasificación de superficies de la página 10 del DTU que la totalidad de la superficie del predio que se encuentra dentro de un área natural protegida.

6. Se debe asegurar y mantener la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad.

7. Dado que el polígono que se realiza dentro del DTU, se encuentra dentro del sitio de atención prioritaria para la conservación extrema y alta, deberá realizar obras de mejores prácticas de conservación para la biodiversidad, tanto en las áreas de corta, como en el sistema ambiental dado, mayor porcentaje a este, ya que es soporte de conservar y amortiguar las áreas de corta.

8. Que no se vean afectados individuos de las especies (flora y fauna), contempladas en la NOM- 059-SEMARNAT-2010, sitios de reproducción, de anidación y madrigueras dentro de la superficie sujeta al cambio de uso de suelo.

### 29. 9. Si se encuentra con ejemplares Pseudotsuga menziesii, por ningún motivo se deberá mover, podar, trasplantar o cortar, así mismo, durante los trabajos de aprovechamiento, no se deberán afectar hongos como Amanita muscaria ya que son especies en riesgo.

10. Al realizar el marcado el técnico deberá evitar marcar aquellos árboles que presenten características de hábitat de fauna y flora silvestre, así mismo evitar seleccionar arbolado que presente características de un gran valor para la diversidad ecológica con hábitats de otras especies como son epifitas, helechos, líquenes musgos, etc.

11. El promovente deberá mostrar evidencia de que durante los procesos de arrime se procura que los daños al suelo, cobertura vegetal y renuevos fueron mínimos y que se tomaron las medidas necesarias para que, durante el derribo, no se afecte al arbolado sin marca, mostrando evidencias del sitio con fotografías.

### 30. 12. Se debe de proponer superficie anual para reforestación, además de procurar que la proporción de especies se asemeje a la





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

observada en el sitio previo a la explotación, mostrar evidencias del antes y después de los sitios.

13. Así mismo, la superficie a reforestar deberá ser al menos del 10% de la superficie a aprovechar. Finalmente se deberá dar seguimiento durante al menos 5 años posteriores a las labores de reforestación para evaluar el éxito de esta, sustituyendo aquellas que no prevalezcan y tomar las acciones correctivas necesarias para que la tasa de supervivencia sea de aproximadamente 90%. Este punto debe ser conditio sine qua non (condición ineludible) para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

31. 14. Que en caso de que sea removido en su totalidad de un árbol, el mismo debe ser reemplazado por dos ejemplares de la misma especie con edad de al menos 2 años. En caso de ocurrir esa situación, el promovente deberá mostrar evidencia de que se procuro que los daños al suelo, cobertura vegetal y renuevos fueron mínimos y que se tomaron las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto asociado.

15. En caso de que, en efecto, se lleven a cabo reuniones y se toman acuerdos entre el propietario del predio y otros propietarios y/o ejidatarios de terrenos aledaños, se solicita proporcionar en el reporte correspondiente la evidencia de dichas reuniones y/o acuerdos.

16. Deberá realizar correcciones a los nombres científicos correctos.

32. 17. Ya que no se construirán nuevos caminos ni ampliarán los existentes en el área de aprovechamiento forestal, deberá realizar una inspección detallada de cada camino existente para evaluar su estado actual y determinar áreas que requieren rehabilitación, así como establecer un sistema de priorización para identificar los caminos que necesitan rehabilitación inmediata y considerar factores como la capacidad, la seguridad y la eficiencia logística.

18. Realizar una evaluación de impactos ambientales ante cualquier trabajo de rehabilitación para comprender y mitigar posibles impactos negativos.

19. Llevar a cabo vigilancia periódica para detectar y llevar a cabo prevención y/o control de plagas y enfermedades.

33. 20. No se deberá afectar significativamente el equilibrio hidrológico del agua o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que contribuyan el hábitat de las especies nativas. Aunque indica que no se existen escurrimientos o cuerpos de agua en el área, se le recuerda al promovente que, en caso de encontrarlos, se deberá establecer una franja de protección a 20 metros de los márgenes de los cuerpos de agua.

21. Debido a que el predio y el área de influencia, se encuentran dentro de sitio de atención prioritaria para la conservación alta, deberá realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como realizar mejores practicas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, remediación de suelos, esto con el fin de mantenerla e incrementarla.

34. 22. Debido a la presencia de errores y confusiones en cuanto a los colores de rodalización y el texto asociado a los rodales en el apartado II.2.2.2 Material aerofotográfico o imágenes de satélite, se requiere realizar ajustes para corregir dicho colores y texto, para evitar cualquier confusión en la interpretación de la información.

23. Deberá realizar en las zonas ripiarias obras de conservación y restauración, para mantener e incrementar la biodiversidad, así como la disminución de velocidad y arrastres de materiales que pudieran azolvar e incrementar la humedad del suelo.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

24. Deberá tener buenas condiciones los vehículos de carga durante el aprovechamiento maderable a utilizar, que no contengan fugas de combustibles, aceites o líquidos y gases del motor, suspensión y transmisión, así como la buena combustión del vehículo esto con el fin de evitar contaminar suelos, vegetación, aire y ruido.
35. 25. Deberá de mitigar los impactos ambientales resultantes del derribo y arrastre de la motogrua en el área de corta, se debe de llevar a cabo un proceso integral de recuperación de la vegetación, abarcando desde la capa herbácea hasta la arbórea. Deberá establecer las siguientes acciones para garantizar la restauración efectiva del entorno: evaluación detallada, diseño del plan de recuperación, restauración de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea, así como el monitoreo continuo para su recuperación.
36. 26. Con el fin de mitigar los efectos adversos derivados de la actividad de corta y garantizar una gestión forestal sostenible, deberá de implementar un plan integral para la recuperación de la vegetación en el área afectada por el arrastre. El proceso deberá extenderse desde el área de corta hasta la etapa de arrime de los productos forestales, y deberá de comprender las siguientes medidas: evaluación detallada del daño, diseño del plan de recuperación, restauración de la vegetación afectada, así como el monitoreo continuo del proceso de recuperación e integración de prácticas sostenibles en la actividad de arrime.
37. 27. En caso de aprobarse dicho aprovechamiento forestal maderable, deberán realizarse y respetar las anualidades y volúmenes de corta definidas en la autorización bajo las condiciones que establezca la SEMARNAT en caso de otorgarse al promovente.
28. En cumplimiento con las disposiciones establecidas, se requiere presentar a la comisión nacional de áreas naturales protegidas (CONANP) informes y evaluaciones anuales detallados sobre los avances en la recuperación del predio donde se llevan a cabo actividades de aprovechamiento, así como aquellas derivadas de los impactos negativos generados posterior al término del aprovechamiento
29. Se deberán realizar obras de conservación y remediación dentro y en el sistema ambiental propuestas dentro del documento técnico unificado, así como cualquier otra acción de conservación requerida en caso de que presenten impactos ambientales no previstos o que las acciones de mitigación propuestas resulten insuficientes.
38. 30. Para las obras de conservación de suelo, se deberá empezar por las partes altas, para reducir la erosión, la velocidad del agua e incrementar la capacitación de esta y retención de materia orgánica, así mismo mencionar cuantas obras y en cuantas superficies se realizan las obras.
31. La autorización condicionada a la exclusión de los rodales de vegetación donde se localizan las especies señaladas en riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los hábitats donde se localicen las especies de fauna en alguna categoría de protección. Por otra parte, referente a los programas de monitoreo, restauración, conservación de especies y ecosistemas, se deberá coordinar con el personal del ANP para su verificación, entrega de la base de datos y fotografías de las actividades.
39. 32. En caso de aprobarse, el promovente deberá entregar a la dirección del APFF Tutuaca, informes estacionales de resultados de los monitoreos de la fauna silvestre y de los avistamientos registrados durante el tiempo en que se lleve el aprovechamiento forestal y en su sistema ambiental. Deberá de realizar mas sitios de muestreo de fauna, ya que están muy dispersos, así como transectos. Esto deberá de complementar mediante la información recabada en literatura y bases de datos electrónicas, sobre





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Bitácora:** 08/L7-1186/11/23

**Oficio N°:** SG.FO.08-2024/060

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

registros de presencia de especies en áreas cercanas al sitio, así como identificar especies bajo alguna categoría de riesgo y con posible presencia en el área de aprovechamiento. Es necesario inventariar también la entomofauna y proporcionar evidencia fotográfica y coordenadas de los registros tanto de entomofauna, como de los otros taxones faunísticos.

- 40. 33. Deberá entregar evidencias fotográficas, coordenadas, fotografías de las labores realizadas, una descripción detallada y una base de datos en formato Excel. Además de presentar mapas y shapefile de rodales, áreas y ciclos de corta a la dirección del ANP y Dirección Regional, anualmente.
- 34. Deberá instalar y revisar constantemente que los contenedores de residuos no presenten alguna fuga que pueda producir afectación al ecosistema. Así como indicar el destino de acopio y/o destino de estos.
- 35. El promovente deberá realizar y entregar a la Dirección de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, un informe de obras de conservación y remediación dentro y en el sistema ambiental.
- 41. Se anexa cuadro donde se hace mencion en el punto numero dos de las Recomendaciones en materia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas:

Anualidad No. De Rodal Superficie total de anualidad Superficie dentro ASE Cocomorachi Yaqui  
1362.3 1176

2024 270	7.241644575	6.498
2024 271	8.692613198	1.013
2025 279	21.88817294	6.307
2025 291	21.47129576	6.163
2025 311	14.53015351	3.318
2025 321	16.41911889	6.589
2025 322	15.61019398	14.964
2025 335	18.35174635	11.809
2025 346	10.24120647	9.906
2025 359	5.365282791	5.358
2025 361	12.52447296	7.807
2025 370	9.477531636	9.465
2027 364	9.269991945	9.258
2027 367	10.57511521	3.813
2027 381	8.436756916	5.668
2027 383	13.68064289	8.533
2027 411	8.316577499	7.233
2027 431	10.25979794	8.266





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

- 2027 441 3.841653104 0.573
- 2027 443 6.361186106 6.353
- 2027 445 2.941036997 1.049
- 2027 448 5.553270549 5.546
- 2027 449 3.902963819 0.747
- 2027 452 3.809699628 3.805
- 2027 463 7.603769179 0.135
- 2027 467 6.491625701 4.278
- 2027 474 3.727457257 3.722
- 42. 2027 475 5.663451319 3.612
- 2027 500 9.130305935 9.118
- 2027 504 4.358384201 4.353
- 2027 507 6.006921344 5.429
- 2027 509 5.601291715 5.594
- 2027 527 6.866203658 0.98
- 2027 529 6.574785446 5.579
- 2027 531 8.583747696 4.354
- 2027 536 5.384307095 2.853
- 2027 538 3.588573316 0.827
- 2027 553 9.010622322 0.03
- 2027 554 11.46660928 3.134
- 2027 544 4.964608336 1.704
- 2028 203 20.82274531 0.685
- 2028 210 13.19844131 11.64
- 2028 242 7.927623731 7.917
- 2028 247 7.149382728 7.14
- 2028 267 19.67120923 19.645
- 2028 275 14.53569108 14.516
- 2028 283 15.52776283 15.507
- 2028 296 18.24858952 17.294
- 2028 301 35.07177522 10.256
- 2028 184 12.36555193 10.978
- 2028 248 7.167920374 5.646



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.  
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/L7-1186/11/23

Oficio N°: SG.FO.08-2024/060

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

2029 266 8.082521077 0.35
2029 269 12.94576007 12.722
2029 278 11.5029575 1.851
2029 304 18.1106936 18.086
2029 306 5.276801866 5.27
2029 314 3.55649374 3.552
2031 319 11.47610509 0.009
2031 334 13.56836924 0.46
2031 340 9.156393483 3.051
2031 341 23.95344011 23.334
2031 351 13.32572024 13.308
2031 396 7.766894909 7.757
2031 400 2.612431605 2.609
43. 2031 427 12.06636142 9.947
2031 450 7.983647102 7.973
2031 479 12.45833532 12.442
480 13.55416591 5.263
TOTAL APROVECHAMIENTO 712.87 454.95

- 44. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 45. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 46. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
- 47. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 48. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.



*[Handwritten signature]*

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.  
Tels: (614) 442-1501; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Bitácora:** 08/L7-1186/11/23

**Oficio N°:** SG.FO.08-2024/060

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

49. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
50. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
51. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
52. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

*Marcos Delgado Ríos*  
**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
  - C. Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
  - C. Suplente Legal de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Chihuahua.
  - C. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, de la ORE.
  - C. Responsable Técnico.- Ing. Eden Sinai Palma Palma.
  - C. Archivo.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Bitácora:** 08/L7-1186/11/23

**Oficio N°:** SG.FO.08-2024/060

**Asunto:** Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de junio de 2024

Se anexan las recomendaciones en materia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un cuadro donde se hace mención en el punto número dos de dichas recomendaciones.

MDR/SRU/RCV



